



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3275880

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 75074316** y la tarjeta de abogado (a) **No. 116272**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Rad. 2023-0126. CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con memorial para resolver.

Manizales Mayo 19 de 2023

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001400300120230126 00
ASUNTO	Tiene demandado notificado por conducta concluyente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado **ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra y otro desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

En ese sentido, se reconoce personería para representar los intereses del demandado al abogado **JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE** portador C.C.

75.074.316 Y de la T.P. 116.272 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por Secretaría se ordena compartir al apoderado del demandado el Link para acceder al proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 85 fijado el 23 de mayo de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71637ac89e6f4ba0d42a277a9c1c9d629b2b94fd9a18e0f44a76cd86422ad875**

Documento generado en 19/05/2023 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>